



UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

Subdirección de Gestión Humana

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

29 marzo de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1	Introducción.....	3
2	Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	4
2.1	Objetivo General del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	4
3	Alcance.....	5
4	Marco normativo y referencias	5
5	Elementos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	5
5.1	Declaración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:	5
5.2	Principios	6
5.3	Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	7
5.4	Obligaciones y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	8
5.4.1	Obligaciones del empleador.....	8
5.4.2	Obligaciones del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	9
5.4.3	Responsabilidades de los/las servidores/as, contratistas y todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores en la UBPD.	10
5.4.4	Responsabilidades de los/las servidores/as que tienen personal a cargo o son supervisores/as.	10
6	Revisión de la Política de seguridad y Salud en el Trabajo.....	10
7	Socialización y divulgación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	11
8	Glosario	12

1 Introducción

El Decreto 1393 de 2018 *“Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”* en su Artículo 16, Numeral 6 establece las funciones de la Subdirección de Gestión Humana, dentro de las cuales se encuentra *“Diseñar y coordinar la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.”*

Atendiendo la responsabilidad asignada a la Subdirección de Gestión Humana, desde el año 2019 se dio inicio con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la UBPD, acorde con el marco normativo existente y basado en como un proceso lógico, por etapas enmarcado en el ciclo PHVA (Planear, hacer, verificar y actuar).

A partir de este momento y a lo largo de cada una de las vigencias, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñó e implementó planes, programas y estrategias orientados a la intervención de los riesgos asociados a cada una de las actividades que desarrolla la Entidad. Adicionalmente, se realizaron procesos de verificación al SG-SST tanto internos como externos, que permitieron establecer el nivel de implementación acorde con el crecimiento de la UBPD.

En atención a los procesos de verificación, se realizó la auditoría externa que evaluó la gestión del SG-SST a la vigencia 2022, obteniendo como resultado una implementación del 93.5%, a la luz de los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 312 de 2019 *“Por medio de la cual se establece la Política, los Objetivos y se asignan las Obligaciones y Responsabilidades frente al sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”* expedida por el Ministerio de Trabajo.

El resultado anteriormente mencionado, muestra la evolución significativa que ha tenido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la UBPD, lo que conlleva a realizar una revisión y actualización de los documentos que lo soportan, como lo son la política, los objetivos y responsabilidades, lo cuales estarán enmarcados en las necesidades actuales de la Entidad, la prevención de los riesgos prioritarios como lo es el riesgo psicosocial y la mejora continua.

Si bien, la UBPD contaba con la Resolución No. 206 de 2019 *“Por medio de la cual se establece la Política, los Objetivos y se asignan las Obligaciones y Responsabilidades frente al sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”*, surgió la necesidad de actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual establece en su Artículo 2.2.4.6.6 que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) debe ser revisada como mínimo una vez al año y actualizada de ser necesario, acorde con los cambios en la materia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el nivel de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de UBPD, se hace necesario actualizar la Política con el propósito de integrar aspectos y objetivos que permitan dar continuidad a la prevención y promoción de la salud y control de los riesgos asociados al desarrollo de las actividades de la Unidad.

2 Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

2.1 Objetivo General del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Implementar, evaluar y buscar la mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, que permita prevenir, promover, proteger y conservar las condiciones de salud de sus servidoras, servidores, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales, así como fomentar ambientes de trabajo seguros y mitigar el riesgo a través de controles permanentes.

2.2 Objetivos específicos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UBPD

- a) Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con base en las disposiciones legales vigentes.
- b) Realizar la identificación continua de peligros, valoración de los riesgos y determinación de controles que permita a la UBPD la mitigación, eliminación o el control de los mismos, con el fin de prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la protección y conservación de las condiciones de salud de los/las servidores/as, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales.
- c) Establecer e implementar los planes, programas y estrategias que permitan la intervención y mitigación de los riesgos identificados y acciones orientadas al autocuidado. Así mismo se priorizara la ejecución de dichos planes, programas y estrategias para las actividades de alto riesgo.
- d) Implementar la ruta de atención de riesgo psicosocial, por medio de la documentación y puesta en marcha de los diferentes protocolos de atención en riesgo psicosocial y dar continuidad a la implementación de las medidas de intervención descritas en los diferentes programas que soportan al SG-SST, con el fin generar rutas de atención a los demás riesgos identificados.
- e) Divulgar y capacitar a nivel nacional el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias de la UBPD, con el fin de que los/las brigadistas y los/las servidores/as, contratistas y/o otras personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones de la UBPD tengan conocimiento de los procedimientos a seguir en caso de una emergencia.
- f) Establecer los lineamientos y procedimientos para realizar la identificación y evaluación de las necesidades en seguridad y salud en el trabajo de las compras, adquisiciones de bienes y servicios que realice la Unidad y asegurar su cumplimiento.
- g) Establecer y llevar a cabo los planes de mejoramiento derivados de los procesos de auditoría y seguimiento del SG-SST, asegurando el mejoramiento continuo del mismo.
- h) Fortalecer los conocimientos y apoyo al desarrollo de las actividades del: Comité de Convivencia Laboral, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la brigada de emergencia de acuerdo con sus funciones y competencias.
- i) Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la Entidad.

3 Alcance

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene alcance sobre todas/os las/los servidoras, servidores, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales, acorde con la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales.

4 Marco normativo y referencias

- Ley 1562 del 2012 *"Por medio de la cual se modifica el Sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*, expedida por el Congreso de Colombia.
- Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* especialmente lo contenido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo.
- El Decreto Ley 589 de 2017 *" Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado"* Expedido por la Presidencia de la Republica
- El Decreto 1393 de 2018 *"Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias"* Expedido por la Presidencia de la Republica.
- Resolución No. 0312 de 2019 , *"Por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo"*
- Política y estrategia de cuidado para servidoras, servidores y contratistas de la UBPD *"Esperanza te cuida"* adoptada en junio del 2022.

5 Elementos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.1 Declaración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), está comprometida con la prevención, promoción, y conservación de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, el bienestar psicosocial y emocional de sus servidoras, servidores, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, o centros de trabajo, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales.

La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se encuentra dirigido a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo, aparición de enfermedades laborales y mitigación de los riesgos en el ejercicio de funciones propias de la Unidad.

Siendo el componente humano una prioridad dentro de la estructura organizacional de la Unidad, la prevención de las enfermedades y accidentes de trabajo, se gestiona en todos los niveles de la Entidad desde el autocuidado y la participación a partir de la identificación, evaluación y valoración de los riesgos de cada una de sus actividades, estableciendo los controles correspondientes que permitan la mitigación o eliminación de los mismos, con el fin de fomentar ambientes de trabajo seguros, que conlleven al bienestar físico, mental y social de los/las servidores/as, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales.

Para ello la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, asignará los recursos económicos, técnicos, tecnológicos y humanos, acorde con el plan anual de adquisiciones, que permitirán el desarrollo de los planes, programas, estrategias y actividades necesarias para su buen funcionamiento, el mejoramiento continuo del Sistema y el cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables a la Entidad.

5.2 Principios

a) Humanidad

La aplicación de este principio tendrá lugar con la priorización del componente humano desde la prevención, promoción, y conservación de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, el bienestar psicosocial y emocional de los/las servidoras, servidores, contratistas y en general de todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales.

b) Participación:

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo promueve este principio desde el autocuidado y la participación activa a partir de la identificación, evaluación y valoración de los riesgos de cada una de las actividades que se desarrolla en pro del cumplimiento de las funciones y/u obligaciones. Así mismo se asignan las responsabilidades a todos los niveles de la Entidad frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de asegurar la participación.

c) Protección y seguridad

Se integra el principio de protección y seguridad dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a partir de la identificación evaluación y valoración de los riesgos, generando estrategias y estableciendo los controles correspondientes que permitan la prevención, mitigación, eliminación o control de estos, con el fin de fomentar ambientes de trabajo seguros, que conlleven al bienestar físico, mental y social de los/las servidoras, servidores, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales.

d) Enfoque territorial, diferencial y de género

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las diferencias en función del género deben ser tenidas en cuenta en el desarrollo de políticas y estrategias de prevención en Seguridad y Salud en el trabajo (SST). Este enfoque reconoce y pone de manifiesto las diferencias entre los trabajadores y las trabajadoras, para identificar los peligros y riesgos y aplicar soluciones eficaces.¹

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Trabajo resalta que el enfoque de género está orientado a identificar, comprender y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de las personas, que puedan generar desigualdades y que se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social.²

Por lo anterior, la UBPD reconoce la existencia de grupos poblacionales o específicos, con características particulares, de todas/os las/los servidoras, servidores, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales, que puedan estar expuestos a riesgos laborales diferenciales en razón de su pertenencia étnica, edad, género, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, características socioeconómicas, territorialidad, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Por lo tanto, las estrategias, actividades, instrumentos y herramientas institucionales para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo estarán orientadas a la adopción de este principio garantizando la promoción y prevención de la salud, así como los ambientes de trabajo seguros, desde la identificación de los riesgos asociados a Seguridad y Salud en el Trabajo de las actividades que desarrolla la Entidad.

e) Independencia Operativa

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con recursos asignados para la implementación y mejora continua en sus diferentes procesos, enfocados en el cumplimiento de objetivos, estrategias y lineamientos contribuyendo al cumplimiento de la misionalidad de forma segura.

5.3 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Designar como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, al Subdirector (a) de Gestión Humana, quien tendrá el apoyo del Analista Técnico 02 de la Subdirección de Gestión Humana especialista en seguridad y salud en el trabajo SST.

¹ <https://www.ilo.org/safework/areasofwork/gender-and-occupational-safety-and-health/lang-es/index.htm>

² <https://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/grupo-interno-de-trabajo-para-las-victimas-y-la-equidad-laboral-con-enfoque-de-genero/equidad-laboral-con-enfoque-de-genero>

5.4 Obligaciones y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.4.1 Obligaciones del empleador

- a) Definir, firmar y divulgar anualmente a través de la Subdirección de Gestión Humana como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud la política, los objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo y adoptar medidas de participación de todos los/las servidores/as, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales, en el cumplimiento y ejecución de la política.
- b) Asignar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, promoviendo la participación en la implementación del Sistema.
- c) Rendir cuentas en relación con las responsabilidades a su cargo frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo una vez al año, lo cual deberá quedar documentado.
- d) Definir y asignar los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación, mantenimiento y mejora continua de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos, para que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
- e) Garantizar que la Entidad opere bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema.
- f) Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los/las servidores/as, contratistas y/o otras personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones de la UBPD.
- g) Diseñar y desarrollar a través de la Subdirección de Gestión Humana como dependencia responsable, un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- h) Implementar actividades tendientes a la prevención y promoción de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como el fomento de la salud de los/las servidores/as, contratistas y/o otras personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones de la UBPD
- i) Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los/las servidores/as y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de tal manera que estos últimos cuenten con el tiempo y recursos necesarios que promuevan y faciliten su participación, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.
- j) Informar los/las servidores/as a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.
- k) Realizar los procesos de verificación por medio de seguimientos internos, auditoría, revisión por la alta dirección, con el fin de asegurar el cumplimiento del SG-SST frente a las disposiciones legales vigentes aplicables a la Entidad.

- l) Garantizar la capacitación de los/las servidores/as, contratistas y todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores en la UBPD, en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral.
- m) Designar el personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido en la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.
- n) Involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones de la UBPD.
- o) Cumplir con todos los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco de Sistema de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- p) Cumplir con la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del SG-SST.
- q) Promover, garantizar y contar con la participación de todos los/las servidores/as, contratistas, estudiantes y demás personas que presten o ejecuten actividades en las sedes o instalaciones de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales, para la implementación del SG-SST y el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST.
- r) Verificar que se realicen de forma correcta los aportes a la seguridad social de todas/os las/los servidoras, servidores, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación.

5.4.2 Obligaciones del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UBPD tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- a) Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar su evaluación como mínimo una (1) vez al año.
- b) Rendir cuentas a la Secretaría General, la Dirección General y al COPASST sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Asegurar medidas de divulgación y conocimiento de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Promover la participación de todos los/las servidores/as, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales, en actividades de promoción y prevención y en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Coordinar las actividades y recursos para lograr un ambiente de trabajo seguro, promoviendo una cultura de autocuidado por parte de los/las servidores/as, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales.
- f) Coordinar y realizar seguimiento de los planes de trabajo establecido con la ARL en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo orientados a la prevención, promoción de la salud, contribuyendo a la construcción de ambientes de trabajo seguros.

5.4.3 Responsabilidades de los/las servidores/as, contratistas y todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores en la UBPD.

Los/las servidores/as, contratistas y todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores, tendrán las siguientes responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Procurar por el cuidado integral de su salud.
- b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- c) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Informar oportunamente a su jefe inmediato o supervisor de contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo o en el ejercicio de sus funciones u obligaciones.
- e) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- f) Reportar actos y condiciones inseguras al COPASST.
- g) Participar en las actividades de prevención y promoción, capacitaciones, inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo, definidas en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de seguridad y salud en el trabajo a través de la asistencia en actividades y/o programas que promuevan el autocuidado para la mitigación de riesgos laborales.
- i) Los contratistas de la UBPD deberán realizar los aportes a la seguridad social y a la ARL si su clasificación de riesgo se encuentra entre I y III.

5.4.4 Responsabilidades de los/las servidores/as que tienen personal a cargo o son supervisores/as.

A los/las servidores/as que tienen personal a cargo o son supervisores/as se les atribuirán las siguientes responsabilidades adicionales a las contenidas en el numeral 5.4.3 del presente documento:

- a) Promover la participación del equipo de trabajo en las actividades y capacitaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas, metas y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Reportar oportunamente todo incidente, accidente o enfermedad laboral comunicado por su personal a cargo.
- d) Garantizar que los/las servidores/as, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales, den cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Reportar las incapacidades a la Subdirección de Gestión Humana, para su registro, control y trámites administrativos.

6 Revisión de la Política de seguridad y Salud en el Trabajo

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo será revisada al menos una vez al año, esta quedará soportada bajo acta y/o correo electrónico cuando no se requieran ajustes o cambios.

De considerarse necesaria su actualización o modificación el/la responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá remitir la propuesta al Comité de Gestión para el efecto la revisión y aprobación.

7 Socialización y divulgación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo será socializada por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud y será divulgada a todos los/las servidores/as, contratistas y en general de todas las personas que presten sus servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de vinculación o contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la UBPD, así como aquellos lugares en donde se desarrollen las actividades institucionales, a través de la inducción, reinducción y por los medios de comunicación establecidos por la UBPD. Adicionalmente debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para su promoción, divulgación y seguimiento.

Una vez aprobada la presente política, podrá ser consultada en la página web de la UBPD <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/> en la sección de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el aparte denominado Políticas y lineamientos sectoriales, con el fin de que las servidoras, servidores, contratistas y demás colaboradores tengan acceso a esta, la conozcan y apliquen.

8 Glosario

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servidos temporales que se encuentren en misión.³
- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.⁴
- **Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.⁵
- **Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
 - Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
 - Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
 - Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
 - Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.⁶
- **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de autor reporte (sic) de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.⁷
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el

³ Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, Artículo 3 Accidentes.

⁴ Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", ARTÍCULO 2.2.4.6.2. Definiciones

⁵ Ibidem

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem

- apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.⁸
- **Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.⁹
 - **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.¹⁰
 - **Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.¹¹
 - **Medidas de intervención:** Una vez completada la valoración de los riesgos la organización debería estar en capacidad de determinar si los controles existentes son suficientes o necesitan mejorarse, o si se requieren nuevos controles. Si se requieren controles nuevos o mejorados, siempre que sea viable, se deberían priorizar y determinar de acuerdo con el principio de eliminación de peligros, seguidos por la reducción de riesgos (es decir, reducción de la probabilidad de ocurrencia, o la severidad potencial de la lesión o daño), de acuerdo con la jerarquía de los controles.¹²
 - **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.¹³
 - **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.¹⁴
 - **Requisito Normativo:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.¹⁵
 - **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.¹⁶
 - **Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.¹⁷

Proyectó: Andrea Rodríguez Ramírez. Analista Técnico 02.14/03/2023 *Andrea Rodríguez R.*

Revisó: Angela Maria Moreno. Subdirectora de Gestión Humana (E) *Angela Maria Moreno*

Aprobó: Comité de Gestión. Acta 29 de marzo 2023

⁸ Ibidem

⁹ Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, Artículo 4 Enfermedad Laboral.

¹⁰ Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", ARTÍCULO 2.2.4.6.2. Definiciones

¹¹ Ibidem

¹² Guía Técnica colombiana GTC 45 Guía para la identificación de los peligros y valoración de riesgos en seguridad y salud ocupacional, numeral 3.2.8. Medidas de Intervención

¹³ Ibidem

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Ibidem

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Ibidem